

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



Contrato nº:	S.V. P.C.:
IP.:	C.V.:

Línea TELE2

COD Vendedor:

DATOS DEL CLIENTE Y DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN

Razón Social/Nombre: C.I.F./N.I.F.:

Calle: Nº: Piso: Letra:

Población: Provincia: C.P.:

Persona apoderada: NIF:

Teléfono Móvil para confirmarle la activación del servicio (obligatorio): e-mail:

El cliente declara que es el propietario o titular de la línea de telecomunicaciones para formalizar el presente contrato. En el supuesto de que no tuviese los poderes para actuar que declara tener, quedará obligado personalmente de cualesquiera otras acciones que pudieran corresponder a COMUNITELE GLOBAL, S.A.U. o a la persona por cuenta de la cual contrata.

El cliente consiente que le sea enviada, por medios tradicionales y electrónicos, información acerca de productos y servicios ofrecidos por COMUNITELE (Grupo TELE2) u otra empresa de su grupo. Si no lo desea, marque la casilla siguiente. NO

SOLICITUD DE ALTA EN GUÍAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE CONSULTA SOBRE NÚMERO DE ABONADOS

El cliente AUTORIZA a COMUNITELE (Grupo Tele2), mediante la firma de este contrato, a facilitar los datos que aparecen en el mismo a cuantas entidades se encuentren habilitadas legalmente para la prestación y/o gestión de guías de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y/o de servicios de consulta telefónica sobre número de abonados y que, de conformidad con la normativa aplicable, es considerada información mínima*, siempre y cuando, no se oponga mediante la marcación de la siguiente casilla. No autorizo. En el supuesto de autorización, el CLIENTE indica, salvo que aparezca marcada la siguiente casilla, que no se opone a que los datos indicados en esta solicitud puedan ser utilizados con fines de publicidad, prospección comercial o venta directa. No autorizo. *De conformidad con el RD 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios, la información mínima a incluir en las guías telefónicas y en los servicios de consulta telefónica sobre números de abonado consiste en el nombre y apellidos o razón social, número o números de abonados y dirección y nombre del operador que facilita el acceso a la red.

DIRECCIÓN DE PERSONA DE CONTACTO PARA ENTREGA (Completar sólo si es distinto a "DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN")

Nombre: Apellidos:

Calle: Nº: Piso: Letra:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono Fijo: Teléfono Móvil para concertar la entrega (obligatorio):

SERVICIOS SOLICITADOS

Marcar un sólo servicio:	Acceso a Internet*	Alta**	Alquiler de línea y llamadas nacionales	Cuota mensual	Consumo ADSL	Router estandar	Router Wifi
<input type="checkbox"/> Línea TELE2 ADSL	20 Mb. / 500Kb.	GRATIS	GRATIS	39,90 €	GRATIS	GRATIS	35 €
<input type="checkbox"/> Línea TELE2 ADSL MINI	1 Mb. / 300Kb.	GRATIS	GRATIS	32,90 €	GRATIS	GRATIS	35 €
<input type="checkbox"/> Línea TELE2 LIBRE	2 Mb. / 300Kb.	GRATIS	GRATIS	21,70 €	2 €/día (1)	GRATIS	35 €

Solicito Router Wifi.

* Sujeto a viabilidad técnica. La velocidad de acceso será la máxima que permita la línea hasta la velocidad contratada.
 ** Alta gratis para permanencia mínima de 12 meses. Precio sin oferta: 39 €.
 La entrega del router lo es en concepto de cesión. En caso de no devolución, el cliente abonará la diferencia entre lo abonado y el precio del equipo: Router estandar 60 € y Router Wifi 95 €.
 (1) Sólo en caso de utilizar el servicio. Conexiones realizadas entre las 03:00 h y las 02:59 h del día siguiente. Importe máximo a facturar por consumo ADSL: 28 €/mes.

- Router AUTOINSTALABLE.
- Incluye **DOS CUENTAS DE CORREO** de 25 Mb.
- La cuota mensual incluye alquiler de línea, llamadas a fijos nacionales y, dependiendo del producto contratado, consumo ADSL.
- Consulte las limitaciones e incompatibilidades del servicio indicadas en el reverso.

Compra de teléfonos:

- Teléfono digital DECT a 25 €
- Teléfono digital DECT a 2,5 € al mes durante 12 meses.

Línea a portar	Número de Teléfono

¿Tiene actualmente ADSL con otro operador sobre esta línea? Si No
 Operador:

Impuestos indirectos no incluidos, Península y Baleares: IVA 16 %, Canarias: IGIC 0 %, Ceuta: IPSI 3 %, Melilla: IPSI 4 %. Las llamadas no incluidas en el servicio se facturarán según las tarifas vigente

PROMOCIÓN VIGENTE:

ACEPTACIÓN, APODERAMIENTO Y FIRMA

Por el CLIENTE: Acepta que COMUNITELE (Grupo TELE2) le preste el servicio o servicios contratados, declarando la exactitud de los datos e informaciones anteriores. Manifiesta haber leído las condiciones generales y particulares de cada servicio, conociéndolas y aceptándolas en su totalidad, las cuales, en unión de este contrato, de sus anexos y addendums, regirán las relaciones con COMUNITELE (Grupo TELE2). Asimismo declara haber recibido en este acto y conocer, los precios vigentes aplicables a la fecha de este contrato.

Por los titulares de las líneas: Autorizan a COMUNITELE GLOBAL, S.A.U. con C.I.F. A82025644 a realizar, en su nombre y representación, cuantas actuaciones sean necesarias sobre la línea telefónica indicada en este contrato para solicitar que sea realizada la portabilidad de su línea, en su caso, y la desagregación de sus pares, pudiendo firmar a tal efecto las pertinentes solicitudes de portabilidad y de acceso al bucle abonado.

La presente autorización incluye las actuaciones necesarias para corregir aquellos datos que sean susceptibles de subsanación en las correspondientes solicitudes.

En a de de Por COMUNITELE GLOBAL, S.A.U.:

Por el CLIENTE (Firma y sello) Firmado.: Luis del Pozo p.p Firmado.: Eduard Bogatyr p.p

Por el titular de la línea (en caso de ser distinto del Cliente)

NIF:

DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE:

ENTIDAD	SUCURSAL	DC
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº de cuenta

Titular de la cuenta

C.I.F./NIF:

Autorizo a la entidad bancaria a pagar, hasta nuevo aviso, los recibos que contra la cuenta indicada sean presentados al banco por COMUNITELE GLOBAL, S.A.U.

Firma del titular de la cuenta:

IMPORTANTE: No olvide adjuntar fotocopia de la última factura de su operador de acceso (1ª y 2ª página).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES Línea TELE2

precio de la misma corresponde con el 50% de cada uno de los servicios.

7.7. Sin perjuicio de lo establecido en la presente condición, la responsabilidad de COMUNITEL no comprenderá, en ningún caso, compensación por perjuicios a personas, daños a la propiedad o pérdidas económicas, en especial, el lucro cesante o cualquier daño o perjuicio emergente que como consecuencia de deficiencias en el servicio pudiera sufrir el CLIENTE.

8. Calidad. COMUNITEL se compromete a ofrecer un nivel de calidad respecto el tiempo máximo de interrupción de los servicios a lo largo de cada periodo de facturación, no superior a 48 horas.

A estos efectos, el tiempo de interrupción del servicio se define como la suma de tiempos transcurridos desde el instante en que se ha producido la rotura o inutilización por degradación del servicio o elemento del servicio, una vez éste haya sido activado, hasta el momento en que se ha restablecido a su normal funcionamiento. El instante de inicio de la cuenta será el primero de los dos sucesos siguientes: (i) el de notificación por el abonado del aviso de avería, o (ii) el de registro por el operador de la incidencia causante de la interrupción total o parcial del servicio.

No obstante lo establecido en la condición 7 anterior, en el caso de que COMUNITEL no cumpla con el nivel de servicio indicado en la presente condición en un periodo de facturación considerado, el CLIENTE tendrá derecho a reclamar en concepto de indemnización un importe equivalente al 10% de la cuota mensual. La indemnización se abonará en la siguiente factura.

COMUNITEL, en cualquier caso, se compromete a prestar los servicios contratados conforme los compromisos de calidad exigidos por la normativa vigente que le sea de aplicación, y lo dispuesto en las condiciones específicas para cada uno de ellos.

El CLIENTE acepta expresamente que COMUNITEL realice en cualquier momento y previo aviso, grabaciones de las conversaciones que tenga con el Servicio de Atención al Cliente de COMUNITEL, con el sólo fin de dejar constancia de las acciones efectuadas y de cuidar la calidad del servicio.

9. Obligaciones de las Partes.

9.1. Obligaciones de COMUNITEL. COMUNITEL asume ante el CLIENTE las siguientes obligaciones:

a) Prestar los servicios de forma continuada y emplear todos los medios necesarios para su restablecimiento en caso de fallo a ella imputable.

b) Informar al CLIENTE, con un mes de antelación, de la variación de las condiciones de prestación de los servicios.

c) Garantizar el secreto de las comunicaciones quedando exonerada de toda responsabilidad en la obtención por el CLIENTE o terceros de grabaciones o de cualquier vulneración del secreto que no le sea imputable por obtenerse fuera del control que pueda llevar a cabo COMUNITEL.

d) Facilitar al CLIENTE las aclaraciones que éste solicite en cuanto a las condiciones del servicio, facturación y otros aspectos relevantes del contrato.

9.2. Las Partes, según corresponda, se comprometen al correcto uso y prestación del servicio y a cumplir la normativa vigente en cada momento.

9.3. El CLIENTE reconoce la propiedad de COMUNITEL sobre los métodos, conocimientos, saber hacer y procedimientos empleados en el desarrollo y ejecución de los servicios.

9.4. El CLIENTE se compromete a facilitar la colaboración, los datos, las especificaciones y documentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato o requeridas por los organismos competentes.

10. Responsabilidades. La parte que realice actuaciones dolosas o culposas deberá responder por ellas, exonerando a la otra parte de cualquier responsabilidad derivada de dicha actuación.

En el supuesto de que una parte tuviera que hacer frente a una reclamación de un tercero por actos u omisiones imputables a la otra parte, ésta tendrá derecho a repercutir dicha reclamación a la parte infractora.

11. Modificaciones en los servicios. El CLIENTE podrá incluir nuevos servicios, mediante la firma del oportuno Anexo o solicitar, por escrito, con una antelación mínima de quince días, la baja del servicio contratado.

La modificación por COMUNITEL de las condiciones contractuales facultará al CLIENTE a darse de baja en el servicio, sin perjuicio del cumplimiento por ambas partes de las obligaciones surgidas con anterioridad a la solicitud de baja o a la fecha de resolución.

12. Reclamaciones. El CLIENTE podrá formular, a través del número de Atención al Cliente de COMUNITEL (800 760 770), sus quejas o reclamaciones, en el plazo de un mes desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que las motiva. En caso de no ser atendida la reclamación de que se trate en el plazo de un mes, podrá reproducirla ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de reclamación se regirá por la normativa vigente en cada momento.

13. Protección de datos. COMUNITEL garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal e informa a sus clientes que, los datos facilitados por los mismos quedan incorporados a un fichero de datos de carácter personal bajo la responsabilidad de la empresa, cuya finalidad es proceder al mantenimiento, administración, ampliación, tratamiento estadístico, mejora y gestión de la relación contractual con el CLIENTE. COMUNITEL podrá utilizar dichos datos para solicitar información sobre la solvencia del CLIENTE, así como la cesión de los mismos a terceros cuya actuación sea necesaria para la correcta prestación del servicio.

Este fichero se utilizará respetando las disposiciones contempladas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y cualquier otra normativa que la complemente, modifique o sustituya.

El CLIENTE, cuando no manifieste su oposición en el anverso de este contrato, autoriza de forma expresa a COMUNITEL (Grupo TELE2), o otra empresa de su grupo, para que ésta, pueda remitirle información sobre productos y servicios de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas.

Cualquier otra utilización de los datos de carácter personal contenidos en el fichero mencionado anteriormente, requerirá informar expresa y previamente al CLIENTE, quien en todo momento tiene conocimiento y puede ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de COMUNITEL. COMUNITEL ofrecerá al CLIENTE la posibilidad de que éste suprima en origen, de modo gratuito, la identificación de la línea de origen. El CLIENTE acepta que cuando las llamadas se dirijan al 112 u otros servicios de emergencia, seguridad pública o defensa nacional, esos destinos recibirán siempre la identificación de la llamada, con independencia de que el CLIENTE haya optado por la supresión de la identificación de su línea. De igual forma, el CLIENTE podrá: (i) suprimir la visualización en destino de la línea de origen en las llamadas que reciba; (ii) rechazar aquellas llamadas procedentes de usuarios o abonados que hayan impedido la visualización de la identificación de la línea de origen; (iii) suprimir la visualización al usuario que realiza la llamada de la identidad de la línea conectada, en su caso; (iv) evitar el desvío automático de llamadas efectuadas a su terminal por un tercero.

14. Resolución. El presente contrato se resolverá:

a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y, en especial por la falta o demora en el pago.

b) Por desistimiento de las partes previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días naturales al momento en que haya de surtir efectos.

c) Por imposibilidad técnica de la prestación del servicio.

d) En caso de pérdida por parte de COMUNITEL del título que le faculta para la prestación del servicio.

15. Impuestos. Los tributos que se devenguen en el desarrollo de este contrato serán satisfechos por las partes según Ley.

16. Penalizaciones. En el supuesto que el CLIENTE decidiera dar de baja el servicio antes de que transcurra un (1) año desde la fecha de inicio del mismo, deberá abonar y/o devolver a COMUNITEL todos los descuentos, regalos o promociones que se le hubiesen aplicado en atención a la duración del servicio.

17. Régimen jurídico y normativa. Los servicios contratados por el CLIENTE se regirán por las condiciones anteriormente establecidas y por las específicas establecidas para cada tipo de servicio, las cuales prevalecerán sobre las anteriores en caso de contradicción y por la normativa española general y sectorial vigente en cada momento.

18. Servicio sobre bucle completamente desagregado.

18.1. El CLIENTE declara que ha recibido de forma fehaciente y a plena satisfacción información sobre las características de prestación de los servicios de telecomunicaciones

una vez desagregado el bucle de abonado, y en particular, sobre las condiciones que resultan aplicables para la selección de operador y las facilidades suplementarias del servicio telefónico fijo disponible al público.

18.2. El CLIENTE y los titulares de las líneas declaran que han sido informados por escrito y de manera detallada de las características del servicio de acceso al bucle de abonado y solicitan que su par sea accedido por COMUNITEL GLOBAL, S.A.U. en la modalidad de acceso completamente desagregado para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo declaran que han sido informados de las características de prestación de los servicios de telecomunicaciones una vez desagregado el bucle de abonado en servicio y de que la desagregación completa del bucle determina la baja automática de todos los servicios contratados por el abonado con su operador de acceso en relación con dicho bucle, incluyendo, en su caso, los servicios Centrex, red privada virtual, grupo de salto, línea de enlace y cualquier otro servicio que implique asociación con el bucle desagregado. El CLIENTE y los titulares de las líneas autorizan a COMUNITEL GLOBAL, S.A.U. a que realice en su nombre cuantas gestiones sean necesarias para acceder a sus pares y hacer efectiva la prestación del servicio de telecomunicaciones.

19. Soluciones Línea TELE2.

Las soluciones Línea TELE2 incluyen, de forma conjunta, servicio de telefonía, acceso a Internet ADSL y Correo electrónico.

19.1. El servicio de telefonía se prestará sobre línea analógica bajo la modalidad de acceso al bucle de abonado en la modalidad de acceso completamente desagregado.

19.1.1. COMUNITEL iniciará el procedimiento de desagregación de la línea indicada por el CLIENTE, siempre que haya una garantía de poder ofrecer sobre ésta un buen servicio. De no existir ésta, COMUNITEL dará de alta una nueva línea en el domicilio del CLIENTE.

A estos efectos el CLIENTE autoriza expresamente a COMUNITEL a dar de alta una nueva línea, a nombre de ésta, en su domicilio.

19.1.2. Una vez que sea posible prestar los servicios sobre la línea desagregada, COMUNITEL portará, en su caso, la numeración del CLIENTE a esta línea de acuerdo con la solicitud de portabilidad que el CLIENTE ha firmado en este Contrato.

19.2. Fax: COMUNITEL garantiza el correcto funcionamiento de terminales de fax Grupo 3 debidamente homologados siempre y cuando se conecten a la línea especificada por COMUNITEL.

19.3. Datáfono: COMUNITEL garantiza el correcto funcionamiento de terminales de datáfono debidamente homologados siempre y cuando éstos se conecten a la línea especificada por COMUNITEL, se ajuste su configuración a la especificada por COMUNITEL y se cursen llamadas al servicio de datáfono 090. Otros modos de operación del terminal pueden precisar de ajustes específicos en su configuración o número de acceso para su correcto funcionamiento.

19.4. El servicio de Internet se prestará a una vez que el CLIENTE haya autoinstalado el equipo terminal de línea (CPE) en su domicilio. Sólo COMUNITEL podrá acceder físicamente o a través de sus canales de gestión en banda a este dispositivo. Este servicio se prestará siempre sobre la línea desagregada.

El CLIENTE deberá mantener y devolver, en óptimas condiciones, todo el equipamiento cedido por COMUNITEL para la prestación de los servicios una vez finalizados los mismos. En caso contrario, COMUNITEL estará facultada para facturar al CLIENTE el importe del equipamiento si, transcurrido un mes desde la cesación del servicio, aquél no hubiera sido devuelto.

Las características técnicas de los equipos (CPE) que COMUNITEL entrega para ofrecer el servicio al CLIENTE pueden ser susceptibles de cambios. COMUNITEL informará al CLIENTE de los posibles cambios a través de su página corporativa (www.tele2.es) y a través del Centro de Atención al Cliente, donde éste podrá dirigirse llamando al 800 760 770.

19.4.1. Garantía de la velocidad de acceso: Se garantiza una velocidad del 25% de la velocidad de sincronismo que permita la línea.

19.5. COMUNITEL manifiesta que puede haber incompatibilidades entre el servicio contratado y los servicios basados en módems o alarmas, centralitas, líneas de ascensor y servicios de teletesisencia.

Asimismo, COMUNITEL manifiesta la incompatibilidad del servicio con la existencia de grupo de salto activado sobre la línea telefónica sobre la cual se presta la solución Línea Tele2.

Las opciones de servicio no son compatibles entre sí.

19.6. Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones, el CLIENTE no podrá utilizar la solución Línea Tele2 para prestar servicios de telemarketing, (teleconferencia, proyección telefónica y televenta), cibercafés, reventa a terceros, envío masivo de faxes u otros similares, ni podrá realizar conexiones a través de routers o cualquier otro soporte físico complementario que mediante software o hardware permita el redireccionamiento o levantamiento de la línea de conexión. En cualquier caso, el tráfico gratuito incluido en el servicio tiene un límite por línea de tres mil (3,000) minutos al mes. En caso de superar el mencionado límite, el tráfico excedente será facturado en función de las tarifas vigentes en cada momento.

20. Servicios adicionales. Podrán ser activados por el CLIENTE a través de la página web de COMUNITEL, una vez que tenga activo el servicio de Internet y haya recibido por correo un login y una password. A estos servicios les será de aplicación las condiciones particulares de los mismos que figuran en la página web de COMUNITEL.

21. Servicio añadidos. El CLIENTE podrá comprar los equipos indicados en el anverso de este contrato en el apartado señalado como “servicios solicitados”. Los equipos contarán con la garantía ofrecida por el fabricante.

22. Condiciones de acceso y uso del servidor. Se prohíbe el uso del servidor contrario a la buena fe y en particular, de forma no exhaustiva:

- La utilización que resulte contraria a las leyes españolas o que infrinja los derechos de terceros.

- La publicación o transmisión de cualquier contenido que a juicio de COMUNITEL resulte violento, obsceno, abusivo, ilegal, racial, xenofobo o difamatorio.

- Los crasos, números de series de programas o cualquier otro contenido que vulnere los derechos de propiedad intelectual de terceros.

- La recogida y/o utilización de datos personales de otros usuarios sin su consentimiento expreso, o contraviniendo en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

- La utilización del servidor con fines del llamado spamming (envío de correo masivo no deseado, de tipo comercial o de cualquier otra naturaleza) así como del mail bombing (envío de grandes mensajes con el fin de bloquear un servidor).

23. Acceso al inmueble. El CLIENTE permitirá, cuando sea necesario, que las personas que designe COMUNITEL accedan al inmueble del CLIENTE.

24. Portabilidad de línea. El CLIENTE y el titular de la línea podrán solicitar, si lo desean, la baja con el operador donante y la conservación de la numeración con COMUNITEL GLOBAL S.A.U., siempre y cuando, el operador donante no sea TELEFONICA DE ESPAÑA, en cuyo caso, dicha portabilidad será obligatoria.

El CLIENTE y el titular de la línea autorizan la posible interrupción o limitación en la prestación del servicio durante el tiempo mínimo indispensable para realizar los trabajos de cambio de operador, que en ningún caso podrá ser superior a seis horas. COMUNITEL en uso de la autorización concedida por el titular de la línea, solicitará la portabilidad de la línea que éste le indique.

25. Activación del servicio.

La activación del servicio Línea TELE2 ADSL tendrá lugar el mismo día en que COMUNITEL reciba la confirmación de la desagregación del bucle de abonado y portabilidad, en su caso, y se detecte, en la línea sobre la que se ha contratado el pack, conectividad entre el equipo del CLIENTE y la red de COMUNITEL.

26. Servicio de mantenimiento.

26.1. COMUNITEL ofrece al CLIENTE un servicio de mantenimiento que incluye:

- Soporte telefónico: a través del número de teléfono del Servicio de Asistencia Técnica de COMUNITEL 902995599.
- Sustitución de equipo: En caso de avería del equipo suministrado al CLIENTE, COMUNITEL procederá al envío, de forma gratuita, de un nuevo equipo.

Lo anterior no será de aplicación cuando:

- La avería hubiese sido causada por vandalismo y/o manipulación inadecuada.

- La ubicación en la que se encuentra instalada el equipo no mantuviese las condiciones ambientales o de seguridad necesarias para su correcto funcionamiento.

- La avería se deba al mal uso o conservación del equipo por parte del usuario.

- Existiese un fallo por alimentación eléctrica inadecuada.

c) Mantenimiento Preventivo: a través del acceso al equipo del CLIENTE de forma remota.

d) Mantenimiento en domicilio del CLIENTE: Mediante la actuación en el domicilio del CLIENTE de técnicos especializados cuando así fuera requerido por COMUNITEL. En este caso, y cuando la avería no fuera imputable a COMUNITEL, ésta facturará al CLIENTE el desplazamiento y tiempo de actuación del técnico.